 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO		
	TÍTULO ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES	CÓDIGO: SISCO: 415-2016	VIGENTE A PARTIR DE Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:	1.2. Fecha:
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá.	27-10-2016

1.3. Objeto Contractual:

Prestar el servicio de alquiler, instalación y desmonte de la decoración navideña para el Concejo de Bogotá D.C.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector secundario o industrial / Sector terciario o de servicios.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Sector secundario o industrial:

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. El sector secundario está integrado por dos actividades económicas que son la construcción y la industria.

La industria es la principal actividad del sector secundario y consiste principalmente en la transformación de las materia prima en productos manufacturados, bien para ser consumidos directamente, bien para ser utilizados, a su vez en otras industrias (productos semielaborados).

Sector terciario o de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de alquiler de bienes muebles e inmuebles, etc. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Las actividades económicas se diferencian aún más dependiendo de su especialización; el Sector de comercio hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos nacionales y extranjeros, entre ellos los elementos requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento de iluminaciones decorativas.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado por el Código de Comercio y el Código Civil

Sede Administrativa - Carrera 30 N° 26-50 - Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 N° 6553-95 -
 Código Postal 1115611
 Teléfono (571) 238 5000 - Línea 116
 www.dipsibogota.gov.co
 + fax: 438 9249 Bogotá
 Bogotá, Centro Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

Las empresas para la ejecución del contrato deberán cumplir con los reglamentos técnicos establecidos RETILAP y el RETIE.

EL Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40122 de 8 de febrero de 2016, adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP- y se dictan otras disposiciones. El RETILAP tiene como objetivo establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público para garantizar los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente.

Igualmente mediante Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 el Ministerio de Minas y Energía expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica – RETIE-. Mediante este reglamento se establecen medidas para garantizar la integridad de las personas, de los bienes, de la vida animal, vegetal y del medio ambiente.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política y en la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias, autorizando a nombre del Estado el ejercicio de una profesión que implica riesgo social, o suspendiendo del ejercicio profesional, previo la aplicación del debido proceso, a quienes se les compruebe la violación del Código de Ética o del correcto ejercicio de la profesión autorizada.

2.3. Perspectiva Comercial

Se encuentran variedad de empresas cuya actividad principal está enfocada en la planeación desarrollo y ejecución de proyectos en el área energética, incorporando actividades conexas de asesoramiento técnico, mantenimiento preventivo y predictivo de equipos eléctricos.

El sector es la sumatoria de los mercados que contienen las empresas y negocios donde se comercializan bienes relacionados con la venta o alquiler de iluminaciones decorativas y navideñas a gran escala.

A continuación se relacionan aquellas que han presentado cotizaciones u ofertas en procesos adelantados en vigencias anteriores:

- SODINLEC
- BLACHERE COLOMBIA
- CODENSA
- PEOPLE CHRISTMAS
- ENERGY
- AIGELEC INGENIO Y ELECTROTECNIA
- GECAB
- UNIFER S.A.
- COMERCIALIZADORA EM LTDA.
- CITY LIGHTS BY HIGH LIGHTS S.A.
- SOLUCIONES INTEGRALES
- DECOSISTEMAS LTDA.
- ARQUITECMA S.A.S
- ENERTOTAL S.A.

En vigencias anteriores, la Secretaria ha celebrado contratos con objeto similar, los cuales se relacionan a continuación:



num	Proveedor	cuantía
140370	RIGOBERTO GOMEZ JAIMES	12.700.000
130346	RIGOBERTO GOMEZ JAIMES	12.420.000
491	ENERGY CONSULTING ENGINEERING	14.612.000
305	RIGOBERTO GOMEZ JAIMES	17.398.368
150394	SOLUCIONES H&S SAS	17.340.258

2.4. Perspectiva Financiera

Las empresas en las cuales se ubica el objeto contractual, ven afectada su actividad en el comportamiento del mercado, donde la competencia se convierte en el factor principal que les permita sostenerse en el mercado. Sus resultados a nivel financiero se evidencian en cierta forma, a través del sistema de pérdidas y ganancias y su finalidad principal es incrementar sus utilidades.

Dado el presupuesto asignado y la forma de pago definida en el presente proceso, no se requiere exigir una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

2.5 Perspectiva Organizacional

En los sectores secundario y terciario o sector de servicios existe una perspectiva organizacional de un nivel competitivo intenso, en el cual la rivalidad entre las empresas que hacen parte de la industria es alta por que compiten de manera directa, debido a que éste es un sector que se encuentra en constante crecimiento y desarrollo. El tamaño de su organización es proporcional a la inversión pues se encuentran grandes, medianas y pequeñas ofreciendo elementos similares.

Dado el presupuesto asignado y la forma de pago definida en el presente proceso, no se requiere exigir una capacidad organizacional para respaldar el objeto contractual.

2.6 Perspectiva Técnica

En el mercado nacional existe un sin número de empresas PYMES y sociedades por acciones simplificadas S.A.S. que suministran los elementos requeridos en el presente proceso, que a pesar de que cumplen la misma función, tienen diferentes características técnicas industriales y de calidad para satisfacer las exigencias de los clientes.

2.7 Análisis de Riesgo

*Riesgos económicos: - Incremento en los precios de materiales y/o costos de personal para el contratista.

* Riesgos operativos: - Incumplimiento en la entrega.
- Deficiencias en la calidad del servicio prestado.

Los riesgos se mitigan con Pólizas de calidad y cumplimiento.

Observaciones:

Preparó: Sonia Esperanza Lizarazo Santander <i>SL</i>	Cargo: Profesional especializado
Revisó: Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>	Cargo: Profesional especializado
Aprobó: Ruth Alvear Triana - Juan Carlos López López <i>RAT</i>	Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá - Subdirector de Asuntos Contractuales

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 37-G.05 "Guía de gestión de riesgos contractuales"

Seek Administrativa - Carrera 30 N° 25-60 - Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida La Calle 17 N° 65B-95 -
 Código Postal 111611
 Teléfono: (57) 332 8300 - Línea 146
 Fax: (57) 332 2111
 E-mail: seek@seek.com.co
 Bogotá - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**





OBJETO:

Prestar el servicio de alquiler, instalación y desmonte de la decoración navideña para el Concejo de Bogotá D.C.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

La consulta de precios del mercado se realizó dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio requerido, las condiciones esenciales del contrato y el formato de cotización en igualdad de condiciones a los proveedores consultados.

Se solicitó cotización a empresas prestadoras del servicio, de las cuales remitieron su propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, las relacionadas en la tabla 1.

No se incluye en el estudio los precios unitarios cancelados por la entidad en el contrato suscrito el año 2015, dado que las especificaciones técnicas no son comparables.

Los consultados son:
Tabla 1.

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	DIRECCIÓN	MEDIO UTILIZADO		FECHA	VALOR COTIZADO
		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
RIGOBERTO GÓMEZ JAIMES - AIGELEC	Calle 74 A No.70 B-08	5483687-2234050 - 3012314804	aigelec@gmail.com; proyectosaigelec@yahoo.com	08/11/2016	Ver valores cotizados en este documento
SOLUCIONES H & S S.A.S.	Av. 80 No.70 F -49	3164659224	solucion.hys@gmail.com;	08/11/2016	Ver valores cotizados en este documento
DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS MJ	Calle 17 No. 12-08	5623710	distribucionesmjsas@hotmail.com; acamilomn@gmail.com		
LUIS FRANCISCO GELVEZ MARTINEZ	Carrera 12 Este No. 11-25 Sur	3106074996 / 3213891651	lgelvezmartinez@yahoo.com; candilezza_iluminaciones@yahoo.es		
GECAB COLOMBIA		7029294	ivon.rodriguez@gecabcolombia.com; segindustrial.gerencia@gecabcolombia.com		
PEOPLE CHRISTMAS		6745912	cesaros16@hotmail.com; wfospina@hotmail.com; peoplechristmas@hotmail.com		
CITY LIGHTS S.A.S		3103275253 - 6466000 - 2444229	dmunoz@blachere.co		
ILUMINACIONES LED	Calle 129 No. 45 A 04	6264955	electricoseiluminacionesled@gmail.com; luis.santamaria@gmail.com		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 376 0000 - FAX: 376 0000

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

INTERNACIONAL ELÉCTRICOS	Av. Caracas No. 66-01	2553496 - 3143513744	internacional-electricos@hotmail.com; dianapachon86@gmail.com		
--------------------------	-----------------------	-------------------------	--	--	--

ANALISIS

Las cotizaciones recibidas corresponden al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

Analizadas las diferencias porcentuales, se establece el precio unitario de referencia realizando un análisis por cada uno de los servicios requeridos, se estableció, se aplicó la media correspondiente con el fin de obtener el valor unitario de referencia de mercado. Tabla 2.

A continuación se relacionan los servicios requeridos:

Tabla 2.

ITEM	DESCRIPCION * Según Especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 3	UND	CANT.	E1	E2	MEDIA ARMÓNICA	
				VALOR UNITARIO (incluido IVA)	VALOR UNITARIO (incluido IVA)	VALOR UNITARIO (incluido IVA)	VALOR TOTAL
1	FACHADA: 1.350 metros de Manguera LED blanca hielo de dos y tres vías para los contornos de las fachadas y las ventanas de la sede del Concejo de Bogotá D.C. (45 ventanas)	Metros	1.350	8.526	3.700	5.161	6.967.350
2	Iluminación MINI LED para palmeras, faroles y arbustos internos y externos 270 metros lineales color manguera blanco hielo.	Metros	270	8.526	3.900	5.352	1.445.040
3	Adornos para pisos: 6 figuras en flis espacio disponible en muro HALL ascensores de 1 metro de alto por 70 centímetros de ancho. (Según la imagen, del anexo No. 3 condiciones y especificaciones técnicas)	Unidad	6	348.000	760.000	477.401	2.864.406
4	Una ciudad pesebre de 4 metros de largo por 1.40 metros de ancho, con figuras de 30 y 40 centímetros de alto con iluminación incluida. (presentar propuesta antes de armar)	Unidad	1	2.320.000	2.500.000	2.406.639	2.406.639



5	DECORACIÓN RECEPCIÓN PRINCIPAL: Un árbol de 3 metros para la entrada principal con su respectiva decoración. El contratista debe presentar tres propuestas antes de armar la decoración del árbol para ser aprobada por la supervisión. (Según la imagen, del anexo No. 3 condiciones y especificaciones técnicas)	Unidad	1	2.320.000	2.500.000	2.406.639	2.406.639	
6	PLAZOLETA CLAUSTRO: Decoración balcones: se debe colocar 80 metros de guirnalda con iluminación y 20 moños rojos para los balcones de la plazoleta interna donde cada uno emplee 3 metros para el moño y 2 metros de fleco en cinta navideña. (Según la imagen, del anexo No. 3 condiciones y especificaciones técnicas)	Conjunto	1	1.740.000	2.000.000	1.860.963	1.860.963	
7	En los jardines del polideportivo 3 figuras de 1.50 cm de alto y 70 cm de ancho según la imagen, el color de la manguera se escogerá según la propuesta presentada y con autorización del supervisor.	Unidad	3	290.000	450.000	352.703	1.058.109	
8	Forrado faroles plazoleta interna: Para los faroles existentes de la plazoleta interna, forrados en guata blanca y luces LED (4 Faroles)	Unidad	4	174.000	260.000	208.479	833.916	
TOTAL *							19.843.062	

Con el análisis realizado se determina que el costo en el mercado del servicio a contratar es de \$19.844.000 (cifra redondeada)

Marzo 11 de 2016

ÁREA DE ORIGEN

RUTH ALVEAR TRIANA
Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Sandra L. Pérez Avellaneda
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	Juan Carlos López L.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, toda vez que el Concejo de Bogotá D.C. requiere iluminar y decorar su sede principal con ocasión de la temporada navideña. El alumbrado de la capital se ha caracterizado durante años por ser uno de los más llamativos del país, la tradicional iluminación pública, es apreciada por los Bogotanos a través de la ruta de la navidad, también con diferentes puntos de encuentro y eventos que podrán ser disfrutados de manera gratuita por los habitantes y visitantes de la ciudad.

Es de anotar que, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO ADMINISTRATIVO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>".

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá pretende satisfacer es promover el espíritu y ambiente navideño, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Prestar el servicio de alquiler, instalación y desmonte de la decoración navideña para el Concejo de Bogotá D.C.

Clasificación: Código UNSPSC

- 39111605: Iluminación paisajística.
- 39111612: Iluminación de áreas.
- 39111616: Accesorios de iluminación exterior.
- 39111522: Iluminación colgante.
- 39111533: Banda de iluminación.
- 39112013: Accesorio de iluminación portátil y temporal.
- 39121107: Sistemas de control de iluminación.
- 72151501: Servicios de instalación de iluminación.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio requerido comprende el alquiler y la instalación de la iluminación navideña en la Sede principal del Concejo de Bogotá D.C. y posterior desmonte de la misma.

La iluminación deberá entrar en funcionamiento al inicio de la temporada navideña del presente año (01 de diciembre de 2016), garantizando su correcto funcionamiento hasta la finalización de la temporada (07 de enero de 2017).

En caso de requerirse acometidas eléctricas (incluido el cableado para la conexión desde el punto cero); estas deben estar incluidas en el valor total de la oferta económica. Lo anterior incluye los gastos directos e indirectos que se puedan generar con ocasión al desarrollo del objeto de contrato.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$19.844.000**) MONEDA CORRIENTE.

Señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Señor Concejal Mayor de Bogotá D.C.
Señor Secretario de Hacienda
Señor Director de Planeación
Señor Director de Contratación
Señor Director de Asesoría Jurídica
Señor Director de Asesoría Técnica
Señor Director de Asesoría Económica





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 163

Fecha: 04-11-2016

Código presupuestal: 3-1-2-03-99-00-0000-00

Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

Vigencia 2016

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en 2 folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos (2) meses a partir de la firma del acta de iniciación.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:

a) Un Primer pago de un 80% contra la puesta en funcionamiento de la Iluminación Navideña objeto del contrato, previa radicación de la factura en la Subdirección Administrativa y Financiera y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

b) Un último pago correspondiente al 20% del saldo al desmonte iluminación una vez finalizada la temporada navideña, previa radicación de la factura en la Subdirección Administrativa y Financiera y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA: Sede principal Concejo de Bogotá - Calle 36 No. 28 A - 41

2.7. COMITÉ DE OBRA: No aplica

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Contenidas en el ANEXO No. 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA CONCEJO DE BOGOTÁ

Sede Administrativa - Cámara 33 NF
25-140 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 NF 65-6-65
Código Postal 110011
Teléfono (571) 376 5000 - Línea 150
Fax (571) 376 5000
Código de Barras 110011
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

CANTIDADES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	No aplica	

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 13 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
- 14 Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el ANEXO No. 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA CONCEJO DE BOGOTÁ, mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 12-13
TELÉFONO: 373 1000
CORREO: sh@bogota.gov.co



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de supervisión y obligaciones de interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Suministrar la información necesaria (Planos redes eléctricas del sitio de instalación) al contratista para la ejecución del objeto del contrato.
2. Revisar y verificar el cumplimiento por parte del contratista en la presentación del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

SE EXIGE GARANTÍA: NO , SI X

En el presente proceso de selección se exigirá garantía única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: NO APLICA

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, porque el monto del presupuesto establecido, la forma de pago y demás exigencias del proceso no ameritan la constitución de garantía de seriedad del ofrecimiento.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

6.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses*

[Handwritten signature]

Sede Administrativa: Carrera 35 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 13 N° 654-95
Código Postal: 111311
Teléfono: 714 333 5000 • Línea 150
• 714 333 5000 (22 líneas)
• Fax: 714 333 5000
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTRATEGIA DE INGENIERÍA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Igualmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Asegurado y Beneficiario: La Entidad

Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas.

Beneficiario: La Entidad y terceros afectados.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Responsabilidad Extracontractual ¹	Una póliza de 200 SMMLV	El término de ejecución del contrato.

**(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.*

¹ La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.2.9 op cit

Secretaría Distrital de Hacienda
Calle 145 - Ciudad Bolívar - Bogotá D.C.
Teléfono: (57) (01) 476 1111
Fax: (57) (01) 476 1111
Correo electrónico: dh@bogota.gov.co
Página web: www.bogota.gov.co





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Responsabilidad civil extracontractual por la vigencia del contrato, deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.

Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.

Restablecimiento automático con cobro adicional de prima

No cancelación o revocación por no pago de prima.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. SHD-000260 del 14 de noviembre de 2014 la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Sede Administrativa: Carrera 33 Nº 25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 57 Nº 655-95 -
Código Postal: 111311
Teléfono: (571) 398.5000 - Línea 155
www.impuestosbogota.gov.co
• Tel: 398.5000 - 9
Bogotá, Ciudad Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO TRANSACCIONES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El personal que utilizará el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad; los posibles proponentes cuentan con el personal necesario y debidamente capacitado para prestar el servicio tanto a la Entidad como a los particulares y público en general, siendo ocasional la atención, por lo tanto se considera técnicamente inviable la inclusión de la obligación relacionada en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 para el futuro contratista.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR.


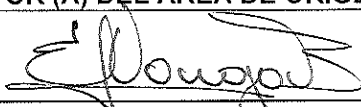
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: RUTH ALVEAR TRIANA Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Sonia Esperanza Lizarazo Santander	Fecha:	01-11-2016
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	Fecha:	
Aprobó:	Juan Carlos López López	Fecha:	

Sede Administrativa: Cámara de N° 2010 - Carrera 100 No. 100
 Bogotá D.C. - Colombia
 Teléfono: (57) 312 4500000
 Correo Electrónico: info@alcaldia.gov.co



**MEJOR
PARA TODOS**